RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11 jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020210062100

DEMANDANTE: RICARDO ANDRÉS ORTIZ TORRES

DEMANDADO: CORPORACIÓN VENTURES

En Bogotá D.C. a los 24 días de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se hizo presente, se le dará aplicación al Art 30 del CPT Y SS

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se hizo presente, se declara fracasada y clausurada la etapa de conciliación. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas. NOTIFICADOS EN ESTRADO.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo, de ser así, establecer los extremos de la relación laboral, determinar si tiene derecho al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, trabajo suplementario, horas extras, aportes a seguridad social e indemnizaciones deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 23 a 209 del expediente.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la demandada. se decreta
- **3. TESTIMONIOS:** de los Sres. Ariel Gustavo Romero Vargas, Tiffany Andrea Vargas Castro, Leonardo Rueda Plazas y Gina Paola Castaño Esquivel
- **4. DOCUMENTOS EN PODE DE LA DEMANDADA**: la parte demandada deberá aportar dentro de los 10 días hábiles siguientes la hoja de vida del accionante, junto con las certificaciones que haya tenido del vínculo y copia de los contratos suscritos, comprobantes y pagos que se le realizaron.
- **5. DE OFICIO**: el despacho escuchara al demandante en declaración de parte.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia del Art 80 para el día **LUNES 01 DE JULIO DE 2024 A LAS 2:00 PM,** fecha y hora en la que se practicaran las pruebas pendientes, se escucharan a los apoderados en alegatos de conclusión y proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

Thendliles

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0bbddd04-2369-444d-b32b-d1aa87bdd06d?vcpubtoken=c13e0d0a-3a80-46dd-ad85-8494ef7fe599